



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA CLAUDIA ESMERALDA LARA ROBLES, COMO SECRETARIA DE SALA DE LA SALA COLEGIADA DE RECURSOS.**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
  
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
  
- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempló, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de esta Institución.
- VI. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.



- VII.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VIII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IX.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- X.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedarán debidamente integradas.



- XI.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- XII.** Asimismo, el día trece del mes de octubre del dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal, aprobó el Acuerdo General número TJAN-P-004/2023, por el que se aprobó la integración de las Sala Colegiada de Recursos, y a su vez, fue designada para presidir la citada Sala, a la Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, por un periodo de tres años.
- XIII.** Ahora, con el objeto de que la Sala Colegiada de Recursos quede debidamente integrada, es necesario que el Pleno designe a quien ejercerá la función de Secretario de Sala, mismo que deberá recaer en un profesionista, que cumpla con los requisitos que se establecen en el Reglamento Interior para los Secretarios de Sala, en ese sentido, por la importancia de la función que deberá realizar el Secretario de Sala, resulta necesario que este Pleno lleve a cabo la designación de quien ocupara dicho cargo, y.

**CONSIDERANDOS**



## **I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos,



la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

## **II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.**

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedó integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

Ahora, derivado de la ausencia definitiva en torno a una de las Magistraturas que se generó con motivo de la renuncia del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, se habilito por parte del Pleno al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del Pleno, mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, para que supla de manera temporal la ausencia definitiva del citado ex magistrado, en tanto el Ejecutivo del Estado y El Honorable Congreso del Estado realizan lo conducente.

### **III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

*"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"**Designar**, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, **al Secretario de Sala** y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas;"*

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se mencionan que corresponderá al Pleno la expedición de "...acuerdos y acuerdos generales en



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

*las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;”*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

#### **IV. De la Sala Colegiada de Recursos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Tal como se ha apuntado en considerandos anteriores, derivado de la última reforma a la Constitución Local en materia de justicia administrativa, así como a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se estableció que este Tribunal funcionará en Pleno y en Salas, dentro de las cuales destaca la creación de la **Sala Colegiada de Recursos**, con competencia para conocer y resolver en segunda instancia, los recursos de apelación y reconsideración previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativa y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit respectivamente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

En ese sentido, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante Acuerdo General número TJAN-P-002/2023, aprobó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos, y se ordenó dar inicio a los trabajos de entrega recepción por parte de las extintas Salas Colegiadas Administrativas.

Asimismo, mediante Acuerdo General TJAN-P-004/2023, aprobado por el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal aprobó la integración de la Sala Colegiada de Recursos, y a su vez, designó como Presidenta de la citada Sala a la Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán.

#### **V.- Del Secretario de Sala de la Sala Colegiada de Recursos.**

En ese contexto, conforme lo establece el numeral 55 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el cual señala que la Sala Colegiada de Recursos contara con un Secretario de Acuerdos designado por el Pleno, quien contara con las atribuciones referidas en el numeral 56 de la referida Ley Orgánica, se desprende:

***"...Artículo 56. Atribuciones del Secretario de Sala. El Secretario de Sala contará con las siguientes atribuciones:***

*I. Asistir a las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos con voz informativa;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

*II. Levantar acta circunstanciada de las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos;*

*III. Recibir y dar cuenta al Presidente de la Sala, sobre la correspondencia jurisdiccional que se turne a la Sala Colegiada de Recursos;*

*IV. Recabar el acuerdo de trámite y redactarlo de conformidad con las instrucciones del Magistrado respectivo;*

*V. Elaborar y autorizar la lista de acuerdos y resoluciones de la Sala Administrativa, la que se fijará en los estrados;*

*VI. Intervenir en las diligencias que practique la Sala Colegiada de Recursos en la forma y términos que establezcan las leyes;*

*VII. Dar fe y autorizar con su firma las resoluciones y diligencias en que deba intervenir;*

*VIII. Conservar en secreto y bajo su más estricta responsabilidad, los escritos, expedientes y resoluciones que por su naturaleza o por disposición de ley no deban ser conocidos antes de su ejecución;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

*IX. Conservar en su poder el sello de la Sala Colegiada de Recursos y hacer uso de él en cumplimiento de sus atribuciones;*

*X. Tener a su cargo y responsabilidad el archivo de trámite de la Sala Colegiada de Recursos, en tanto no se determine su definitividad;*

*XI. Suscribir, con el Presidente de la Sala, la correspondencia de la Sala Colegiada de Recursos;*

*XII. Preparar las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos, y auxiliar en el desarrollo de las mismas;*

*XIII. Dar fe de los actos de la Sala Colegiada de Recursos;*

*XIV. Ejecutar los acuerdos de la Sala Colegiada de Recursos y del Presidente de la Sala;*

*XV. Dar fe de los acuerdos del Presidente de la Sala en los asuntos de trámite;*

*XVI. Mantener actualizadas las bases de datos, sistemas informáticos, así como cualquier tipo de control o tecnología de la información que implemente el Tribunal y que estén relacionadas con sus funciones, y*

*XVII. Las demás que determinen las leyes, el Reglamento Interior y el Presidente de la Sala."*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

Como se puede advertir, la labor que realiza el Secretario de Sala, es de vital importancia en el funcionamiento de la Sala Colegiada de Recursos de este Tribunal, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

## **VI.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por su parte, en la fracción XI del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

*"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de poner a consideración las mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

## VII.- Designación de la Secretaria de Sala, de la Sala Colegiada de Recursos.

Como se anunció en apartados que preceden, para el adecuado funcionamiento de la Sala Colegiada de Recursos, es necesario contar con un Secretario de Sala, tal y como quedo asentado en artículo 8 de la Ley Orgánica, mismo que se cita a continuación:

*"Artículo 8. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno y un **Secretario de Sala**, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal."* **-Énfasis añadido.-**

De lo transcrito con antelación se desprende que, por mandato legal, se contará con un Secretario de Sala para el correcto funcionamiento de la Sala Colegiada de Recursos del Tribunal; al respecto, el artículo 56 de la Ley Orgánica, establece diversas facultades y obligaciones con que cuenta el indicado Servidor Público, dentro de las cuales, resulta pertinente destacar las siguientes:



*Artículo 56. Atribuciones del Secretario de Sala. El Secretario de Sala contará con las siguientes atribuciones:*

- I. Asistir a las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos con voz informativa;*
- II. Levantar acta circunstanciada de las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos;*
- III. Recibir y dar cuenta al Presidente de la Sala, sobre la correspondencia jurisdiccional que se turne a la Sala Colegiada de Recursos;*
- IV. Recabar el acuerdo de trámite y redactarlo de conformidad con las instrucciones del Magistrado respectivo;*
- V. Elaborar y autorizar la lista de acuerdos y resoluciones de la Sala Administrativa, la que se fijará en los estrados;*
- VI. Intervenir en las diligencias que practique la Sala Colegiada de Recursos en la forma y términos que establezcan las leyes;*
- VII. Dar fe y autorizar con su firma las resoluciones y diligencias en que deba intervenir;*
- VIII. Conservar en secreto y bajo su más estricta responsabilidad, los escritos, expedientes y resoluciones que por su naturaleza o por disposición de ley no deban ser conocidos antes de su ejecución;*
- IX. Conservar en su poder el sello de la Sala Colegiada de Recursos y hacer uso de él en cumplimiento de sus atribuciones;*
- X. Tener a su cargo y responsabilidad el archivo de trámite de la Sala Colegiada de Recursos, en tanto no se determine su definitividad;*
- XI. Suscribir, con el Presidente de la Sala, la correspondencia de la Sala Colegiada de Recursos;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

- XII. Preparar las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos, y auxiliar en el desarrollo de las mismas;*
- XIII. Dar fe de los actos de la Sala Colegiada de Recursos;*
- XIV. Ejecutar los acuerdos de la Sala Colegiada de Recursos y del Presidente de la Sala;*
- XV. Dar fe de los acuerdos del Presidente de la Sala en los asuntos de trámite;*
- XVI. Mantener actualizadas las bases de datos, sistemas informáticos, así como cualquier tipo de control o tecnología de la información que implemente el Tribunal y que estén relacionadas con sus funciones, y*
- XVII. Las demás que determinen las leyes, el Reglamento Interior y el Presidente de la Sala.*

Como se puede advertir, la labor que realiza el Secretario de Sala, de la Sala Recursal, es de vital importancia en el funcionamiento del Tribunal, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior, con motivo del inicio de funciones de la Sala Colegiada, mismo que será a partir del dieciséis de octubre del dos mil veintitrés.

Por tanto, la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, propone a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, para ocupar el puesto de Secretario de Sala, quien, a su vez, fue nombrado en otrora momento como Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, para suplir la ausencia definitiva de quien presidía la ponencia C, de la Primera Sala Administrativa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

En este sentido, la citada profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, ello, toda vez que de la valoración curricular que en su momento se le realizó, cumplía con cada uno de los mismos, lo que, incluso, acreditó con la documentación presentada, tal y como consta en su expediente personal que obra en los archivos de este Tribunal.

Es decir, el Reglamento Interior dispone idénticos requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Sala y Secretario del Pleno por lo que, se puede concluir, que la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, cumple con el perfil idóneo para ocupar el cargo por el que se ha propuesto.

Con independencia de lo anterior, es dable señalar que, en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario de Sala, los cuales se enuncian a continuación:

**"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional.** Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

..

..

I. Para Secretario del Pleno y **Secretario de Sala:**

a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- c) Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d) Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e) Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público."*

Ahora, la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

<b>Requisitos</b>	<b>Documento que lo acredita</b>
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana
Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cedula Profesional Federal
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión en materia administrativa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

En virtud de lo anterior, resulta procedente designar como Secretaria de Sala a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 27, fracciones III, IV, V, VI, X y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

**ACUERDA:**

**Primero.** Se aprueba la designación de la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Secretaria de Sala, de la Sala Colegiada de Recursos del Tribunal



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI, y 27 fracción V y X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Tercero.** Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del Pleno en funciones de Magistrado,<sup>1</sup> aprobado por unanimidad de votos en la Décima Séptima **Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de octubre de dos mil veintitrés. -

<sup>1</sup> Habilitado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-17/2023  
OCTUBRE 13/2023

ACUERDO No. TJAN-P-044/2023

Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Pleno Maestra Juana Olivia Amador Barajas<sup>2</sup>**, quien autoriza y da fe.

---

<sup>2</sup> Habilitada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés